

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

101**MADRID NÚMERO 89**

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 1.943 de 2010, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Alejandro Pastoriza Guerrero la sentencia, cuyo encabezamiento y pronunciamiento del fallo son los siguientes:

Sentencia

En Madrid, a 22 de marzo de 2012.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don José Ramón Manzanares Codesal, han sido vistos los autos de juicio verbal de referencia, seguidos a instancias de la comunidad de propietarios de los números 39-45 de la calle Dulce Chacón, de Madrid, con representación de don Juan Antonio Escrivá de Romaní Vereterra y dirección letrada de don Beltrán Escrivá de Romaní Vereterra, frente a don Alejandro Pastoriza Guerrero, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda de juicio verbal interpuesta por la comunidad de propietarios de los números 39-45 de la calle Dulce Chacón, de Madrid (con representación de don Juan Antonio Escrivá de Romaní Vereterra), frente a don Alejandro Pastoriza Guerrero (en situación procesal de rebeldía), y en su virtud:

Primero. Condeno a don Alejandro al pago a la actora de 1.802,38 euros, con los intereses generados por dicha cifra desde la interpelación judicial.

Segundo. Condeno a don Alejandro al pago a la actora de la suma de 2.391,90 euros, con los intereses generales por dicha segunda cifra desde la vista celebrada el día de ayer.

Tercero. Condeno a don Alejandro al pago a la actora de las cuotas ordinarias que se vayan devengando por la comunidad.

Cuarto. Condeno a don Alejandro al pago de las costas devengadas por el presente.

Recurribilidad

Dicha sentencia puede ser impugnada, ex artículos 448.1 (requisito de gravamen) y 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial.

En Madrid, a 22 de marzo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.981/12)